BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

1042

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE 6 DE ABRIL DE 2016, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA/EMERGENCIA 2016

Extracto del acuerdo de 6 de abril de 2016, de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, por el que se convocan Subvenciones de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria/Emergencia 2016.

BDNS(Identif.): 303870.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index) y en la web de la Diputación Provincial de Guadalajara (http://www.dguadalajara.es/web/guest/promocion-social;jsessionid=85EC0B26BD777E267AF4004AB061F038).

Primero. Beneficiarios: Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, así como asociaciones, entidades y organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas, como mínimo dos años antes de la publicación de la presente convocatoria, e inscritas formalmente en el registro que por su naturaleza corresponda.
- Reflejar en sus estatutos que, entre sus fines, se encuentra la realización de actividades y

proyectos de cooperación y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

- Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en materia de cooperación y capacidad operativa necesaria para ello.
- Contar con representación o delegación permanente en la provincia de Guadalajara, aplicada expresamente a tareas en el ámbito de la cooperación al desarrollo, con antigüedad de, al menos, un año antes de la convocatoria. A estos efectos, no será suficiente disponer de una representación formal, por lo que deberá acreditarse la implantación real de la ONG en Guadalajara, identificando la sede social y aportando organigrama, estructura, forma de organización y actividades. Asimismo, deberá indicarse el n.º de asociados en Guadalajara.

Segundo. Objeto:

Modalidad A Cooperación al desarrollo: Será un proyecto subvencionable el conjunto de acciones diseñadas para lograr un objetivo específico de desarrollo, pudiendo alcanzar la actuación a las áreas o sectores priorizados en la convocatoria (Anexo I).

Modalidad B Ayudas Humanitarias y Emergencias: Proyectos que respondan a una acción paliativa y necesaria para aliviar el sufrimiento y contribuir a la supervivencia de poblaciones vulnerables, así como la dirigida a la protección y reconocimiento de la dignidad y derechos de las mismas o aquellos cuyo objeto sea asistir a las poblaciones de terceros países víctimas de catástrofes naturales, de catástrofes de origen humano o de crisis estructurales.

Tercero. Bases reguladoras: Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004 y publicada en el BOP de Guadalajara n.º 59, de fecha 17 de mayo de 2004, y en la url: http://transparencia.dguadalajara.es/c/document_library/get_file?uuid=29f44123-03f8-49e6-85ab-f0bee9c6dcff&groupId=704228.

Cuarto. Cuantía: El crédito total de la convocatoria es de 125.000,00 €, conforme al siguiente desglose: 112.500,00 € para Proyectos de cooperación al desarrollo y 12.500,00 para Proyectos de ayuda humanitaria/emergencia. La ayuda solicitada no podrá ser superior al 80% del presupuesto del proyecto a presentar para ambas modalidades. Asímismo, en la Modalidad de Proyectos de Cooperación al Desarrollo (A), la cantidad solicitada no podrá superar el 20% del crédito disponible según lo indicado anteriormente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Modalidad A Proyectos de Cooperación al Desarrollo: 45 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Modalidad B Proyectos de Ayuda Humanitaria/Emergencia: Se abrirá de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo determinen. A tal efecto, se comunicará a todas las ONGD domiciliadas en Guadalajara la apertura del plazo previsto para la presentación de propuestas.

Sexto. Otros datos: Las solicitudes se formalizarán según modelo Anexo II cumplimentado, junto al proyecto y documentación requerida en la base undécima de la convocatoria, mediante su presentación en el Registro general de la corporación (Palacio de la Diputación Provincial, Plaza de Moreno s/n, Guadalajara) o mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, 6 de abril de 2016.– El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, Jose Manuel Latre Rebled.

1081

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Anuncio de licitación del contrato de Servicio de impartición de acciones formativas del programa de inserción laboral para personas en situación de vulnerabilidad.

Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Obtención de documentación e información:

Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Teléfono: 949 88 75 02.

Telefax: 949 88 75 63.

Correo electrónico: aberberia@dguadalajara.es.

Dirección de internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Número de expediente: Ser. 7/16.

Objeto del contrato:

Tipo: Servicios.

Descripción: Impartición de acciones formativas del programa de inserción laboral para personas desempleadas con especiales dificultades para incorporarse al mercado de trabajo, dentro del Proyecto Dipuemplea Plus.

División por lotes y número de lotes:

Lote 1.- Limpieza de superficies, instituciones y alojamientos turísticos.

Lote 2.- Curso básico gestión de residuos urbanos.

Lote 3.- Operario de servicios múltiples.

Lote 4.- Curso básico arboricultura. Poda en altura.

Lote 5.- Actividades básicas de conservación y aprovechamiento forestal.

Lote 6.- Actividades básicas de gestión de alojamientos turísticos.

Lote 7.- Guía de turismo ecuestre. Nivel 2.

Lote 8.- Monitor multiaventura/turismo activo.

Lote 9.- Guía de naturaleza. Actividades de ecoturismo.

Lote 10.- Albañilería tradicional. Construcción bóvedas tabicadas.

Lote 11.- Actividades básicas de jardinería.

Lote 12.- SAP BUSINESS ONE (usuario avanzado)

Lote 13.- Monitor actividades juveniles.

Lote 14.- Curso básico información y dinamización juvenil en el medio rural.

Lugar de ejecución: Localidades de la provincia (cláusula 4 del pliego de condiciones técnicas).

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2015, como máximo.

Admisión de prórroga: No.

Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Oferta económica, 50 puntos; oferta técnica, 32 puntos; recursos humanos adscritos a la ejecución, 7 puntos; equipamiento/materiales, 6 puntos; mejoras formativas, 5 puntos.

Valor estimado del contrato: 188.490,00 euros.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto:

* Lote 1.- 9.450,00 euros.
* Lote 2.- 7.640,00 euros.
* Lote 3.- 13.700,00 euros.
* Lote 4.- 11.850,00 euros.
* Lote 5.- 12.200,00 euros.
* Lote 6.- 12.400,00 euros.
* Lote 7.- 13.200,00 euros.
* Lote 8.- 12.200,00 euros.
* Lote 9.- 24.600,00 euros. (2 ediciones: 12.300,00 euros cada edición).
* Lote 10.- 15.700,00 euros.
* Lote 11.- 9.550,00 euros.
* Lote 12.- 26.700,00 euros. (2 ediciones: 13.350,00 euros cada edición).
* Lote 13.- 12.425,00 euros.
* Lote 14.- 6.875,00 euros.

Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación de cada lote.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Conforme a cláusulas 17 y 18 del pliego de condiciones administrativas.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural inclusive a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación. *Hasta las 14:*00 horas.

Modalidad de presentación: Sobre cerrado.

Lugar de presentación:

Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Dirección electrónica: aberberia@dguadalajara.es.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

Apertura de ofertas:

Descripción: Acto público.

Dirección: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Fecha y hora: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. A las 13:00 horas.

Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Otras informaciones: Las compulsas y bastanteos de documentación se realizarán únicamente hasta dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Guadalajara, 15 de abril de 2016.– La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Ana Guarinos López.

919

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CON-3320.

Anuncio de corrección de errores de la Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia la licitación para la prestación del Servicio de mantenimiento y conservación de diversos sectores y zonas verdes de la ciudad de Guadalajara.

En el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 36, de fecha 23 de marzo de 2016, por error en el apartado 2, donde dice «El tipo anual de licitación es de 2.000.000 €, más 325.510 € de IVA, para el primer año, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja» debe decir; El tipo anual de licitación es de 2.000.000 €, más 277.000 € de IVA, para el primer año, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja».

Guadalajara, 1 de abril de 2016.– El Alcalde.

934

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Sección de Contratación

CON-3323

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia la licitación para la prestación de los servicios de comunicaciones del Centro municipal integrado «Eduardo Guitián».

1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara.

B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2.- Tipo de licitación.

El tipo anual de licitación es de 19.200 €, más 4.032 € en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) *Tramitación:* Ordinaria.

B) *Procedimiento:* Abierto.

C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías.

Provisional: No se exige. *Definitiva:* El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información.

A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4.- 19071 Guadalajara. *Teléfono:* 949 88 70 61. *Fax:* 949 88 70 58. *Perfil de contratante:* www.guadalajara.es.

C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.- Presentación de ofertas.

En la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas.

Se realizará en el día y la hora que se fijen por la Mesa de contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 6 de abril de 2016.– El Alcalde.

935

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Sección de Contratación

CON-3321.

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia la licitación para la prestación de servicios de seguros.

1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara.

B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2.- Tipo de licitación.

División por lotes: Cinco lotes.

El tipo anual de licitación es de 237.600 euros.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) *Tramitación:* Ordinaria.

B) *Procedimiento:* Abierto.

C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías.

Provisional: No se exige. *Definitiva:* El 5% del precio de adjudicación.

5.- Obtención de documentación e información.

A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4.- 19071 Guadalajara. *Teléfono:* 949 88 70 61. *Fax:* 949 88 70 58. *Perfil de contratante:* www.guadalajara.es.

C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.- Presentación de ofertas.

Hasta las 14:00 horas del día 16 de mayo de 2016.

7.- Apertura de ofertas.

Se realizará en el día y la hora que se fijen por la Mesa de contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

9.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

4 de abril de 2016.

Guadalajara, 5 de abril de 2016.– El Alcalde.

930

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio de 2016, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, su resumen a nivel de capítulos.

INGRESOS		Créditos iniciales presupuesto 2016
1	Impuestos directos	83.950,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas y otros ingresos	58.250,00
4	Transferencias corrientes	17.600,00
5	Ingresos patrimoniales	7.370,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	**168.170,00**

GASTOS		Créditos iniciales presupuesto 2016
1	Gastos de personal	23.100,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	93.062,00
3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes	20.400,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	10.000,00
7	Transferencias de capital	15.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	**161.962,00**

ORDEN	DENOMINACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	PROVISIÓN	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECIFICA	OBS.
PERSONAL FUNCIONARIO								
1	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	A/B	30	SÍ	Concurso	Ldo. Derecho	Habilitación nacional	

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOP, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Robledillo de Mohernando, 23 de marzo de 2016.– El Alcalde, Ángel Álvarez Almazán.

931

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fontanar

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2016, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Auxiliar de ayuda a domicilio para este Ayuntamiento de Fontanar, en régimen laboral temporal, procediendo a la constitución de una bolsa de trabajo.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN REGIR LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA CUBRIR VACANTES Y SUSTITUCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección de personal para la creación de una Bolsa de trabajo del puesto de Auxiliar de ayuda a domicilio, de personal laboral temporal a tiempo parcial, del Ayuntamiento de Fontanar, para cubrir vacantes y sustituciones, mediante concurso de valoración de méritos.

El carácter temporal de las plazas viene motivado por el hecho de que la realización de las actividades objeto de esta contratación dependen de que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha siga subvencionando en el futuro las mismas, en el marco del Convenio de ayuda a domicilio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, se refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento.

2.- DESCRIPCIÓN.

Funciones de asistencia a domicilio a personas usuarias del Servicio de ayuda a domicilio prestado por esta entidad mediante el Convenio con la Consejería de Bienestar social:

1. Contribuir al seguimiento de los casos asistenciales con el trabajador social y otros profesionales de servicios sociales:

1.1. Colaborar en la identificación de las necesidades personales, familiares y sociales, de los sujetos para cumplir con la planificación establecida.

1.2. Comunicar puntualmente al equipo técnico las demandas y necesidades sociales con el fin de mejorar la atención al asistido.

2. Controlar los hábitos alimenticios del asistido:

2.1. Planificar menús, según requisitos de salud y nutrición indicados por los especialistas, para prevenir y controlar los hábitos alimenticios de los asistidos.

2.2. Atender al suministro y reposición de alimentos para garantizar su correcto aprovechamiento.

2.3. Elaborar comidas, según menús programados, para asegurar el cumplimiento de las medidas dietéticas previstas.

2.4. Ayudar a la ingestión de alimentos a los asistidos que lo necesiten, facilitando, a través de técnicas e instrumentos, una mejor aceptación de los mismos.

3. Asegurar la higiene personal del asistido:

3.1. Mantener limpia y en buen estado la ropa y el calzado, para que el asistido disfrute de higiene y buen aspecto.

3.2. Realizar el aseo de las personas imposibilitadas con seguridad y según necesidades, para garantizar la adaptación a sus exigencias físicas.

4. Realizar la limpieza del hogar:

4.1. Atender al suministro y reposición de productos de limpieza con coherencia y sentido económico para posibilitar la limpieza del hogar.

4.2. Mantener limpias y ordenadas las estancias directamente relacionadas con el atendido, para lograr un ambiente agradable.

5. Atender las necesidades afectivas, físicas y sociales del asistido:

5.1. Prevenir posibles situaciones de riesgo en el domicilio del asistido, para evitar problemas y accidentes.

5.2. Contribuir a la movilidad y mantenimiento físico y psíquico del asistido propiciando su bienestar integral, para facilitar el servicio demandado.

5.3. Detectar con anticipación y comunicar problemas de salud o cambios en el estado del asistido, para contribuir a su buena marcha y evolución.

5.4. Controlar la medicación prescrita, según las necesidades, para evitar la automedicación y sus consecuencias.

6. Contribuir a la integración social del asistido.

7. Gestionar la documentación y el mantenimiento del hogar:

7.1. Colaborar, cuando lo requiera el asistido, en los aspectos administrativos, para ayudar a su resolución.

8. Cualquier otro trabajo de asistencia o apoyo que surja y sea necesario, dentro de las funciones del mismo nivel que en el futuro puedan encomendarse.

9. Asimismo, deberá ejecutar todas aquellas tareas que, dentro de la línea de las definidas, sean precisas para la buena marcha del servicio al que esté adscrito. Fundamentalmente, las mencionadas a continuación:

1.º Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria:

Entre otras, ayuda, apoyo y/o supervisión de aseo e higiene personal; ayuda personal para el vestido y calzado; ingesta de alimentos; transferencias, traslados y movilización dentro del hogar; deambulación dentro/fuera del domicilio; adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas; cuidados de la piel y cambios posturales, administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.

2.º Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas:

Entre otras, ayuda, apoyo y/o supervisión de limpieza o mantenimiento de limpieza de la vivienda; preparación de comidas; lavado a máquina, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar; adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de la persona usuaria.

3.º Servicios de carácter estimulador y preventivo:

Entre otras, compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento; acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social; apoyo y acompañamiento para la realización de trámites de administrativos o sanitarios; fomento de hábitos de higiene y orden; potenciación de hábitos de convivencia y relaciones familiares y sociales; fomento de estilos de vida saludable y activos.

3.- HORARIO Y RETRIBUCIONES.

El horario dependerá de las necesidades de los usuarios y horas asignadas, así como de la disponibilidad del servicio, y estará vinculado al Convenio anual de colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Fontanar.

Las retribuciones se fijarán en el contrato de trabajo, teniendo en cuenta el coste de la hora fijado en el Convenio anual señalado en el párrafo anterior.

4.- TIPO DE CONTRATO.

La contratación empezará a tener efecto una vez que entre en vigor el Convenio suscrito con la Consejería de Bienestar Social para la prestación del Servicio de ayuda a domicilio. En el supuesto de prórroga del Convenio, la contratación laboral podrá prolongarse por acuerdo de las partes, y será por «obra o servicio determinado» o «por interinidad», según proceda.

5.- NORMAS DE APLICACIÓN.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; los preceptos vigentes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria, y, en lo no dispuesto, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del

Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre acreditación de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

6.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

6.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y tareas. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la entidad.

c) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, Ley 53/1994, de 26 de diciembre, y de desarrollo, referido a la fecha de su nombramiento.

f) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o certificados:

- FP de grado medio de Técnico de atención a personas en situación de dependencia.
- FP de grado medio de Técnico de atención sociosanitaria.
- Grado medio de Técnico de cuidados auxiliares de enfermería.
- FP primer grado de Técnico auxiliar de clínica (rama sanitaria).
- FP primer grado de Técnico auxiliar de psiquiatría (rama sanitaria).
- Módulo profesional nivel 2 de auxiliar de enfermería (rama sanitaria).
- Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio.
- Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio.
- Certificado de habilitación excepcional para ejercer como auxiliar de ayuda a domicilio en Castilla-La Mancha.

6.2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fontanar se presentarán en solicitud administrativa por escrito, de conformidad con el Anexo, acompañada de fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte, y de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la titulación y/o certificación requerida para ser admitido en el proceso selectivo, debidamente compulsada.
- Certificado de vida laboral.
- Currículum vitae del aspirante según el modelo *CV Europass.*
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en materia de formación, así como los relativos a la experiencia (copia de los contratos en los que aparezca categoría y duración, etc.), mediante certificados expedidos por los organismos públicos que los han impartido y fotocopias debidamente compulsadas.

Las instancias, junto con la documentación anterior, deberán presentarse desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el plazo de 20 días naturales. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presenta-

ción, mediante correo electrónico, dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Fontanar, a la dirección electrónica secretario@aytofontanar.es.

8.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público donde se establece que el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Estará compuesta por cinco miembros, y sus respectivos suplentes: El Presidente, el Secretario y tres vocales. La Comisión no podrá constituirse válidamente ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Las decisiones sobre las posibles incidencias que se produzcan se resolverán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía Presidencia. Los aspirantes podrán recusarlos, conforme establece el artículo 29 del citado cuerpo legal.

Los miembros de la Comisión de selección serán designados por la Alcaldía y tendrá la siguiente composición:

- Presidente: A propuesta del propio Alcalde, entre funcionarios de carera o personal laboral fijo.
- Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario de carrera que le sustituya.
- Vocales: 1.er Vocal, a propuesta de la Delegación Provincial de Bienestar Social.

  2.º Vocal, el Trabajador Social de la zona PRAS.

  3.er Vocal, a propuesta de la Excma. Diputación Provincial.

En caso de que no se propongan por dichas Administraciones, la Alcaldía los designará libremente entre el personal funcionario de carrera y laboral fijo de cualquier Administración pública, conforme al TREBEP.

9.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo será concurso, y consistirá en la valoración por la Comisión de selección de los siguientes méritos, previamente justificados, conforme se indica en la presente base:

1.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Por cursos relacionados con los cometidos del puesto de trabajo (máximo 10 puntos):

1.1. Se valorará cualesquiera de los títulos o certificados distintos del que sirva como requisito de acceso al interesado para acceder al procedimiento selectivo, de entre los enumerados en la base 6.1f), 2 puntos por cada título o certificado, con un máximo de 6 puntos.

1.2. Se valorará la formación específica directamente relacionada con el puesto de Auxiliar de ayuda a domicilio (cursos, seminarios, etc.) reconocida u organizada por la Administración Estatal, autonómica o local: 0,04 puntos por hora acreditada, mediante certificación de la Administración organizadora del curso, con un máximo de 4 puntos.

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 10 puntos):

2.1. Experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos similares a los de la plaza que se convoca, realizados en cualquier Administración pública, 0,10 puntos por mes, con un máximo de 6,00 puntos.

2.2. Experiencia acreditada por el desarrollo de trabajos similares a los de la plaza que se convoca, realizados en cualquier otro centro de trabajo: 0,05 puntos por mes, con un máximo de 4,00 puntos.

10.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados de la fase de concurso, ordenándose a los aspirantes por orden de puntuación, de mayor a menor. La Comisión de selección elevará a la Alcaldía la propuesta de Bolsa de trabajo integrada por los candidatos, ordenados según se ha señalado.

11.- BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes integrarán la Bolsa de trabajo por orden de puntuación, de mayor a menor, y serán llamados a ocupar puestos de Auxiliar de ayuda a domicilio para sustituciones, suplencias, vacantes, etc. La Bolsa tendrá una duración de cuatro años, o hasta que se cree una nueva bolsa de trabajo resultante de un proceso selectivo.

12.- CONTRATACIÓN.

Los aspirantes serán llamados para su contratación temporal durante el tiempo necesario, mientras perdure la causa que la motivó, y deberán presentar la documentación que a continuación se indica, previamente a suscribir el contrato de trabajo:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Certificado de la entidad bancaria por donde desee domiciliar la nómina.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documen-

tación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, llamando al candidato siguiente.

De igual forma, se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior.

La participación en el proceso selectivo no confiere derecho a ser contratado.

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato, una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, en los diez días siguientes a su presentación en el Registro del Ayuntamiento, con el período de prueba y demás condiciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada de la legislación laboral.

Si el interesado no firmara el contrato, perderá todos los derechos derivados de este procedimiento selectivo.

La gestión de esta Bolsa de trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y ss. del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

13. PERIODO DE PRUEBA.

Desde la incorporación, el trabajador seleccionado deberá superar el periodo de prueba fijado en el contrato de trabajo, de conformidad con lo establecido en la legislación laboral vigente, siendo su duración mínima de un mes.

14. DISPOSICIONES FINALES.

Los demás extremos de esta convocatoria, así como los sucesivos trámites, se publicarán en el Tablón de anuncios en el Ayuntamiento de Fontanar (Guadalajara).

Las presentes bases podrán ser impugnadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias, en relación con los efectos y resolución del contrato laboral, será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).La Comisión de selección queda autorizada para resolver cuantas dudas se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases, en todo lo no previsto en las mismas.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Fontanar, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Fontanar a 5 de abril de 2016.– El Alcalde, Víctor San Vidal Martínez.

Ayuntamiento de Fontanar

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

D/Dª……....., con D.N.I. nº ……, y domicilio a efectos de notificación en el municipio de ……..……..……, calle…….……, nº……..…, y teléfono……..…… móvil……

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para integrar una Bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión del puesto de trabajo de Auxiliar de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Fontanar mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número……..… de fecha……

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

CUARTO.- Que para acreditar los méritos señalados en la Base Novena, adjunta:
- Fotocopia compulsada del DNI.
- La documentación acreditativa de los méritos requeridos, para su valoración.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección para creación de la Bolsa de trabajo indicada.

En……, a……de…….de 2016.

El solicitante,

Fdo.:……..

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fontanar (Guadalajara).-

».

937

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdeaveruelo

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno del Ayuntamiento de Valdeaveruelo, en sesión ordinaria celebrada el 6 de abril de 2016, ha acordado la aprobación inicial del establecimiento y aprobación de la Ordenanza reguladora de la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso que expirado el plazo de exposición pública no se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo plenario de carácter provisional se elevará automáticamente a la categoría de definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Valdeaveruelo a 6 de abril de 2016.– El Alcalde, Alberto Cortés Gómez.

940

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdegrudas

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, acordó la aprobación provisional de las siguientes ordenanzas:

- modificación de la Ordenanza fiscal y reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio
- modificación de la Ordenanza fiscal y reguladora del servicio de suministro de agua potable
- ordenanza fiscal y reguladora de la tasa por celebración de matrimonios civiles

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valdegrudas a 31 de marzo de 2016.– El Alcalde.

932

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdegrudas

ANUNCIO DE APROBACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta corporación, en sesión de fecha 31 de marzo de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Valdegrudas a 31 de marzo de 2016.– El Alcalde, Gregorio Santamaría Sánchez.

936

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, CON INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreos, industrias callejeras y ambulantes, referentes a los artículos 2 y 6 de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a

contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sigüenza a 4 de abril de 2016.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

946

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Majaelrayo

MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Majaelrayo.

Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.
- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la entidad local la baja correspondiente.

Artículo 5. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios[1] del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

Se concederán las siguientes exenciones o bonificaciones en relación con la presente tasa:

NINGUNA.

Artículo 7. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado[2] (superficie en metros cuadrados y categoría de la calle donde radique la instalación).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

---

[1] Son obligados tributarios, entre otros:
- Los contribuyentes.
- Los sustitutos del contribuyente.
- Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- Los retenedores.
- Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
- Los obligados a repercutir.
- Los obligados a soportar la retención.
- Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
- Los sucesores.
- Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

[2] La ponderación de la situación del dominio público ocupado no solo es legítima (STSJ de Cataluña, de 2 de junio de 1999) sino que, a juicio de algún Tribunal, es imprescindible (STSJ de Madrid, de 7 de abril de 2000).

Elementos	Temporalidad[1]		Espacio ocupado		Importe (euros)
	Número de días	Fecha	Categoría de la calle	Superficie ocupada	
Mesas	ANUAL			1 m²	5 €
Sillas	ANUAL			1 metro lineal	5 €

Artículo 8. Devengo y nacimiento de la obligación.

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 9. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados (la no presentación del la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

Artículo 10. Recaudación.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro[4].

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

Artículo 11. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y será de aplicación

[3] Téngase en cuenta que este es un modelo, deberá de fijarse si se pretende establecer por días, meses, anualidades o temporadas.

[4] A tenor del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, «las entidades locales podrán exigir las tasas en régimen de autoliquidación».

a partir de esa fecha, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

938

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Orea

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de noviembre de 2015, el Presupuesto general, las Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no presenten reclamaciones.[5]

En Orea a 4 de abril de 2016.– La Alcaldesa, Marta Corella Gaspar.

947

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

Por parte de Carlos Alberto Cuenca Moreno, se ha solicitado licencia de actividad para instalación de actividad de carnicería, a emplazar en c/ San Antonio, 1 - local, de esta localidad.

En cumplimiento con la normativa vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública, por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Alovera a 1 de abril de 2016.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

1050

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 88/2016, de fecha 15 de abril de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión de Servicios públicos de gestión de la piscina municipal de Almonacid de Zorita y sus instalaciones anexas (Bar), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

c) *Obtención de documentación e información:*

1) *Dependencia:* Ayuntamiento.

2) *Domicilio:* Plaza de José Antonio, n.º. 1.

3) *Localidad y código postal:* Almonacid de Zorita. 19118.

4) *Teléfono:* 949 37 62 01.

5) *Fax:* 949 37 71 75.

6) *Correo electrónico:* secretariaalmonaciddezorita@hotmail.com.

7) *Dirección de internet del perfil del contratante:* www.almonaciddezorita.es.

8) *Fecha límite de obtención de documentación e información:* 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

d) *Número de expediente:* 2/2016.

2. Objeto del contrato:

a) *Tipo.* Gestión de Servicio público. *Modalidad:* Concesión.

b) *Descripción del objeto:* Gestión de la piscina municipal de Almonacid de Zorita y sus instalaciones anexas (bar).

c) *Duración del contrato:* 2 años.

---

[5] En el caso de que se hubieran realizado alegaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

d) *Admisión de prórroga:* Sí.

e) *CPV (Referencia de nomenclatura):* 92610000-D.

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto.

c) *Criterios de adjudicación:* Los detallados en el pliego de cláusulas administrativas.

4. Valor estimado del contrato: 14.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación. *Importe total:* 14.000,00 euros.

6. Garantías exigidas. *Definitiva (%):* 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) *Modalidad de presentación:* La establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

c) *Lugar de presentación:* Ayuntamiento de Almonacid de Zorita. Plaza José Antonio, n.º 1. 19118 Almonacid de Zorita (Guadalajara).

9. Apertura de ofertas:

a) *Dirección:* Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

b) *Fecha y hora:* Se publicará en el perfil del contratante con antelación de siete días.

En Almonacid de Zorita a 15 de abril de 2016.– La Alcaldesa, Elena Gordon Altares.

985

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de abril de 2016, el Presupuesto general, las Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Chiloeches, 8 de abril de 2016.– El Alcalde, Juan Andrés García Torrubiano.

943

EATIM de Torete

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2015

En la Secretaría-Intervención de esta entidad local y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto de 2015 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la de la propia entidad local.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Registro general de la entidad local.

d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Junta vecinal.

En Torete a 4 de abril de 2016.– El Alcalde-Pedáneo.

944

EATIM de Cuevas Labradas

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2015

En la Secretaría-Intervención de esta entidad local, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto de 2015 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la de la propia entidad local.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Registro general de la entidad local.

d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Junta vecinal.

En Cuevas Labradas a 1 de abril de 2016.– El Alcalde-Pedáneo.

942

EATIM de Lebracón

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2015

En la Secretaría-Intervención de esta entidad local y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto de 2015 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la de la propia entidad local.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Registro general de la entidad local.

d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Junta vecinal.

En Lebrancón a 4 de abril de 2016.– El Alcalde-Pedáneo.

1053

Comunidad de Regantes de Los Riegos del Bornova

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores miembros de la Comunidad de Regantes de los Riegos del Bornova para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de mayo de 2015, a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 10:30 horas, en segunda, en el Salón de Actos de la Casa de Cultura de Jadraque (Guadalajara), Carretera de Soria s/n., según el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura del Acta de la Junta general anterior que fue aprobada por los dos comuneros designados en dicha Junta, junto con el Secretario y el Presidente.

2.- Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria que presenta la Junta de gobierno e Informe del Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes, referidos al ejercicio 2014.

3.- Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 2014, así como de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el ejercicio del año 2015 y la aplicación del excedente del ejercicio.

4.- Examen y aprobación de las Tarifas de riego para el año 2015.

5.- Acuerdos a tomar sobre la próxima campaña de riegos.

6.- Examen y aprobación, en su caso de solicitud de ayudas para el desarrollo de proyectos de mejoras y consolidación de regadíos correspondientes al ejercicio 2015.

7.- Constitución de la mesa electoral.

8.- Elección y/o reelección de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la comunidad y de la Junta de gobierno, así como de los Vocales de la Junta de gobierno (siete de ellos han de representar a cada una de las localidades) y del Jurado de Riego, además de sus respectivos suplentes.

9.- Toma de posesión, si procede, de los nuevos responsables de la comunidad.

10.- Nombramiento de dos interventores de cuentas.

11.- Designación de dos comuneros asistentes para aprobación del Acta.

12.- Ruegos y preguntas.

El derecho de asistencia a la Junta general pertenece al partícipe de la Comunidad de Regantes y, en caso de no asistencia, podrá ser representado por otro partícipe, o por su cónyuge, padres, hijos y los propietarios por sus arrendatarios o aparceros.

Toda la documentación e información concerniente al orden del día de la Junta general se encuentra a disposición de los partícipes en la sede social de la Comunidad de Regantes, en horario de 10:00 horas a 13:00 horas, de lunes a viernes, y desde la publicación de la convocatoria hasta la celebración de la Junta general.

Jadraque a 16 de abril de 2015.– El Presidente, Alfonso Fernández Romero.

948

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

MVG
NIG: 19130 44 4 2015 0001717
N28150
DSP Despido/Ceses en general 800/2015
Procedimiento origen:
Sobre despido
Demandante/s: D./D.ª Fikadu Eshete Chernete
Abogado/a: José Ignacio Ortega del Rincón
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: D./D.ª ASCIL H-8 SL, COMPLEJO ALCOLEA SL, FOGASA
Abogado/a: FOGASA
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 800/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fikadu Eshete Chernete, contra las empresas ASCIL H-8 SL, COMPLEJO ALCOLEA SL, se ha dictado Decreto de fecha 29/03/2016, contra el que cabe recurso por plazo de tres días, para citar a las empresas demandadas ASCIL H-8 SL y COMPLEJO ALCOLEA SL, para el día 9/06/2016, a las 10:30 para el acto de conciliación y a las 10:40 horas para el acto de juicio.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial, sita en Avda. del Ejército n.º 12, de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASCIL H-8 SL, y COMPLEJO ALCOLEA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

1079

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

ggg
NIC: 19130 44 4 2015 0001160
N81291
DSP Despido/Ceses en general 543/2015-C
Procedimiento origen:
Sobre despido
Demandante/s: D./D.ª Ángel Castillo Sanabria
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: D./D.ª ALCARRIA BALEAR, S.L.U.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 543/2015-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Ángel Castillo Sanabria, contra ALCARRIA BALEAR, S.L.U. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Que estimo la demanda en reclamación de despido Interpuesta por Ángel Castillo Sanabria, contra ALCARRIA BALEAR, S.L.U., declaro que el cese producido el 10 de julio de 2015, es despido improcedente, declaro extinguida la relación laboral entre las partes y condeno a ALCARRIA BALEAR, S.L.U. a estar y pasar por tal pronunciamiento y a que abone al actor una indemnización de 1.248,06 €, sin que procedan salarios de tramitación.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que, contra la presente resolución, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la

Oficina judicial, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta Oficina judicial, con el n.º 2178000061054315, debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia, al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a ALCARRIA BALEAR, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a once de abril de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

945

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número once de Madrid

44007590
NIG: 28.079.44.4-2011/0051415
Autos n.º: Procedimiento ordinario 1225/2011
Materia: Materias laborales individuales
Ejecución n.º: 34/2013
Ejecutante: D./D.ª Alejandro Cuenca Soto
Ejecutado: GRUPO GALINDO Y G SL

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D.ª Encarnación Gutierrez Guío, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 11 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 34/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Alejandro Cuenca Soto, frente a GRUPO GALINDO Y G SL, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO DE 02/09/2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GRUPO GALINDO Y G SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.– El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia, rubricado.

DECRETO

En Madrid a dos de septiembre de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En estos autos se sigue ejecución contra el deudor GRUPO GALINDO Y G SL, por un importe que, actualmente, asciende a 148 euros de principal, de la que es/son acreedor/es, entre otros, D. Alejandro Cuenca Soto.

SEGUNDO.- El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho/s acreedor/es de la/s cantidad/es que asciende a 148 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que estos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando estos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o, con carácter general (art. 33-1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad laboral (art. 51-10 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse fren-

te al empresario deudor, para lo que la ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a este, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho primero de esta resolución y por la cuantía cuyo importe total asciende a 148 euros.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art. 186.1 LJS).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial, Encarnación Gutiérrez Guío.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LRJS. Doy fe.